GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

TRAMITADA
24 NOV 2010
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

**APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM Y CONVENIO ADENDUM POR TRATO DIRECTO PARA LA ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA OBRA "REPARACIÓN DE EMERGENCIA PUENTE LLACOLEN".**
**NUMERO SAFI: 167.417**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 4 OCT. 2010
RECEPCION

| | | |
|---|---|---|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T.R. Y REGIS. TRC | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.U. y T. | N6S 5 - OCT. 2010 | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |

REFRENDACION
REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC DTO. ____

SANTIAGO, 01 OCT 2010

**VISTOS:** El Oficio Nº 9897 de fecha 01 OCT 2010 del Sr. Subdirector de Obras, el D.F.L. Nº 850 de 1997; El Reglamento para Contratos de Trabajos de Consultoría aprobado por Decreto Nº 48 de 1994; el Decreto Supremo M.O.P. Nº 1093 de 2003 y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo (I) Nº 150 de 27.02.2010, que señala como zona afectada por Catástrofe derivada del sismo con características de terremoto de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, del Biobío, Araucanía y Región Metropolitana; El D.S. Nº 155 de 02.03.2010, del mismo Ministerio, que excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que indica; EL Decreto Supremo Nº 218 de fecha 20.04.2010 que modifica el D.S. 1093/03; la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600 de 30.10.2008 ; el Convenio Ad – Referéndum de fecha 27.05.2010 y el Convenio Adendum de fecha 06.09.2010.

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** como es de conocimiento público la infraestructura del Puente Llacolen, resultó con graves daños, como resultado del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.

**QUE,** con esto se incrementa notoriamente las labores de la inspección fiscal, por cuanto se hace necesario contratar una Asesoría a la Inspección Fiscal.

**QUE,** el D.S. Nº 155 de 2010, excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que tengan por finalidad paliar daños a la infraestructura pública y restablecer la conectividad vial que fue afectada.

**RESUELVO:**

**DV. Nº** 714

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
23 NOV. 2010
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

1. **APRUÉBASE:** los Términos de Referencia, Anexo Complementario, Cronograma, Presupuesto Cotización y el Convenio Ad-Referéndum de fecha 27 de mayo de 2010, suscrito entre el Subdirector de Obras, Sr. Horacio Pfeiffer Agurto, en representación de la Dirección de Vialidad, en adelante la "Dirección" y el Sr. Raúl Díaz Cornejo, C.I. 6.006.519-5, en representación de la firma CYGSA CHILE S.A., Rut 96.768.800-2, en adelante el "Consultor", para la Asesoría a la Inspección Fiscal para la obra de Emergencia **"REPARACION DE EMERGENCIA PUENTE LLACOLEN, PROVINCIA DE CONCEPCION,**

Dirección de Vialidad
Proceso Nº 4184991

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

**REGION DEL BIO BIO"**, por un valor ascendente a $ 175.024.800.- (Ciento Setenta y Cinco Millones veinticuatro Mil Ochocientos pesos), cuyo texto se inserta íntegramente a continuación:

## ***CONVENIO AD-REFERÉNDUM***

En Santiago a 27 de mayo de 2010, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante "La Dirección", representada por el Subdirector de Obras, Sr. Horacio Pfeiffer Agurto, cédula de identidad N° 10.275.401-8, Ingeniero Civil, domiciliado para estos efectos, en Callé Morandé 59, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la empresa CYGSA CHILE S.A., RUT: 96.768.800-2, representada legalmente por el Sr. Raúl Díaz Cornejo, cédula de identidad 6.006.519-5, Ingeniero Civil, domiciliados en Avenida Salvador 1476, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "El Consultor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:
La Dirección encarga al Consultor, quien acepta, la ejecución de los trabajos de Asesoría a la Inspección Fiscal para la Obra: "REPARACIÓN DE EMERGENCIA PUENTE LLACOLEN PROVINCIA DE CONCEPCIÓN REGIÓN DEL BÍO BÍO".

Los servicios que deberá prestar el Consultor serán todos aquellos necesarios para que el Inspector Fiscal de la obra, lleve un adecuado control técnico y administrativo de ésta. La Asesoría de la Inspección Fiscal, en adelante AIF, asumirá la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las labores estipuladas para el adecuado control del desarrollo de la obra, conforme a lo estipulado en: el presente convenio Ad – Referéndum; Términos de Referencia; Cronograma; y Presupuesto oferta del consultor.

SEGUNDO:
Se establece que el tipo de contrato es a Serie de Precios Unitarios con reajuste según lo estipulado en el art. 61 del Reglamento para contratación de trabajos de consultoría (RCTC), D.S. MOP N° 48 de 1994. El valor de los servicios a realizar por el Consultor asciende a $ 175.024.800,- (Ciento setenta y cinco millones veinticuatro mil ochocientos pesos), de acuerdo a los Anexos "Presupuesto Oferta" y "Cronograma" que forman parte integrante del presente Convenio.

El índice Base se fijará en la Resolución que adjudique el Trabajo de Consultoría. El monto será cancelado por la Dirección de Vialidad al Prestador de Servicio, según su avance, y disponibilidad de recursos. Los Estados de Pago deberán estar aprobados por el Inspector Fiscal, en concordancia con el artículo 82 y 83 del RCTC.

TERCERO:
El plazo fijado para la realización de este Contrato será de 4,5 meses. El inicio del plazo regirá a contar de día hábil siguiente de la fecha de suscripción del presente Convenio conforme lo autoriza el inciso 4 del Art. 111 del DFL MOP N° 850/97.

CUARTO:
El consultor se obliga a constituir a favor del Fisco una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo de 10 días a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio, por un valor equivalente al 5% del monto del contrato y cuya vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 06 meses.

No se aceptarán garantías que condicionen su cobro a la presentación del documento con antelación a la fecha de vencimiento.

QUINTO:
Las Retenciones se harán de acuerdo al Art. 85 del RCTC.

SEXTO:
Las modificaciones de contrato, si las hubiere, se regirán por lo dispuesto en los Artículos 58, 59 y 60 del RCTC.

En caso de variación de los servicios, los Gastos Generales y Utilidades se pagarán según su porcentaje establecido en el presupuesto del contrato (Presupuesto oferta) aplicado sobre el monto resultante de dicha variación.

Si las obras se paralizaran, la Asesoría deberá reprogramar sus labores con el personal mínimo que defina la Inspección Fiscal, lo que deberá ser autorizado por la Dirección correspondiente mediante Resolución.

SÉPTIMO:
Todo el personal de la Consultoría deberá contar, con su respectivo contrato de trabajo conforme con las disposiciones de la legislación laboral vigente o contrato de prestación de servicios, si procede. La remuneración u honorario establecidos en el contrato de trabajo o de prestación de servicio para cada persona, deberá ser a lo menos el valor ofertado en el ítem correspondiente para las mismas. El consultor deberá demostrar durante el desarrollo del contrato que efectúa los pagos ajustados a lo antes señalado.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

OCTAVO:
Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

- 1.5 UTM : Por cada día de atraso en la entrega de Informes Mensuales.
- 5 UTM : Por cada día de atraso en la entrega del Informe Final.

Si el consultor pagare un valor de remuneración inferior al ofertado en los ítems de los profesionales, se aplicará una multa equivalente a la diferencia entre lo ofertado y lo efectivamente pagado por cada caso.

La multa por cada día de ausencia injustificada del personal de la Asesoría será 5% de la remuneración u honorario mensual establecidos en la oferta económica, sin perjuicio del descuento que se aplicara por la ausencia del personal.

La falta de los equipos, instrumentos e implementos de trabajo en calidad, cantidad y oportunidad, que debe disponer el Consultor de acuerdo con el contrato, serán sancionados con una multa equivalente a 5 UTM diarias por cada caso, sin perjuicio de descontar el valor diario del personal inhabilitado de desarrollar su trabajo por carencia de recursos. Por incumplimiento a las instrucciones escritas del Inspector Fiscal se cursará una multa de 2 UTM por día de incumplimiento.

El valor de la UTM a considerar será el correspondiente al del mes en que se curse el estado de pago donde se hace efectiva la multa.

NOVENO:
La fecha de término de la asesoría se establecerá en conformidad a lo estipulado en el art. 81 del RCTC, en relación con el informe final, sin perjuicio de la aplicación del art. 64 en caso que proceda.

DECIMO:
La calificación del Prestador de Servicio se efectuará de acuerdo al Título X del RCTC.

UNDÉCIMO:
Las dudas que pudiera merecer la interpretación del presente Convenio deberán ser resueltas por el Sr. Director de Vialidad, sin perjuicio de las atribuciones que el D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley 15.840, otorga al señor Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al señor Contralor General de la República.

DUODÉCIMO:
El presente Convenio Ad-Referéndum, junto con la resolución que lo aprueba, debidamente tramitada, deberán ser suscritos y protocolizados conforme a lo establecido en el Art. N° 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías.

DECIMO TERCERO:
El presente Convenio Ad-Referéndum se regirá, en lo pertinente, por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, Decreto MOP N° 48 de 1994.

Firmado por los señores: Horacio Pfeiffer Agurto Subdirector de Obras, Sr. Raúl Díaz Cornejo Representante Legal CYGSA CHILE S.A. y V°B° del Sr. Mario Fernández Rodríguez, Director Nacional de Vialidad.

2. **APRUÉBASE:** el Convenio Adendum de fecha 06 de septiembre de 2010, suscrito entre el Subdirector de Obras, Sr. Horacio Pfeiffer Agurto, en representación de la Dirección de Vialidad, en adelante la "Dirección" y el Sr. Raúl Díaz Cornejo, C.I. 6.006.519-5, en representación de la firma CYGSA CHILE S.A., RUT: 96.768.800-2, en adelante el "Consultor", cuyo texto se inserta íntegramente a continuación:

## ***CONVENIO ADENDUM***

En Santiago a 06 de septiembre de 2010, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante "La Dirección", representada por el Subdirector de Obras, Sr. Horacio Pfeiffer Agurto, cédula de identidad N° 10.275.401-8, Ingeniero Civil, domiciliado para estos efectos, en Callé Morandé 59, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la empresa CYGSA CHILE S.A., RUT: 96.768.800-2, representada legalmente por el Sr. Raúl Díaz Cornejo, cédula de identidad 6.006.519-5, Ingeniero Civil, domiciliados en Avenida Salvador 1476, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "El Consultor", han convenido lo siguiente:

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

I.- Que por contar con imprecisiones el convenio Ad-Referéndum suscrito con fecha 27 de mayo de 2010, es necesario modificar algunas de sus cláusulas, en la forma que a continuación se señala:

CLÁUSULA SEGUNDA:
Elimínese la palabra "anexos" contenida en el párrafo primero.

Reemplácese, el párrafo segundo por el siguiente "El índice Base de reajuste será el correspondiente al último día del mes anterior a la firma del presente convenio. El valor de la Asesoría será cancelado por la Dirección de Vialidad al Prestador de Servicio, según su avance y disponibilidad de recursos. Los pagos se harán mediante estados de pago por cada etapa aprobada por el Inspector Fiscal, acorde con las disponibilidades presupuestarias pertinentes y de acuerdo con los servicios efectivamente realizados en el período correspondiente, considerando si procede, fracciones de mes al precio ofertado, y cuya frecuencia será mensual"

Agréguese un último párrafo que indique: "Excepcionalmente por razones presupuestarias y previa autorización del Jefe del Departamento respectivo o el Director Regional que corresponda, se podrá cursar un nuevo Estado de Pago dentro del período establecido".

CLÁUSULA CUARTA:
Agréguese a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido del párrafo segundo lo siguiente: "En lo restante se estará a lo previsto por el art. 55 del RCTC".

CLÁUSULA QUINTA:
Agréguese, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido el siguiente texto: "Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantía bancarias, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más seis meses, renovables en la forma señalada en el artículo 55 del RCTC".

CLÁUSULA SÉPTIMA:
Reemplácese el texto a continuación del punto seguido, penúltima línea, por el siguiente: Será condición de aprobación de cada estado de pago que el consultor demuestre durante el desarrollo del contrato que efectúa los pagos ajustados a lo siguiente:".

a) Informe de Personal correspondiente al mes calendario anterior al estado de pago, señalando la cantidad de días efectivamente trabajados, así como también copias de comprobante de pago de las remuneraciones firmadas por el trabajador o boletas de honorarios, según corresponda.
b) Copia de la planilla de cotizaciones enteradas ante los organismos previsionales correspondientes, si fuese procedente.
c) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, respecto del personal que se encuentre prestando servicios en este Contrato de Asesoría. Se aceptará el Certificado correspondiente al mes anterior de la prestación del servicio.
d) En caso de realizarse cambios de personal, no se cursará el pago asociado al servicio prestado por el personal reemplazante, en tanto dicho cambio no esté oficialmente autorizado.

CLÁUSULA OCTAVA:
Reemplácese el párrafo primero por el siguiente "Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento".

Reemplácese el párrafo cuarto por el siguiente "La falta de los equipos, instrumentos e implementos de trabajo establecidos en los términos de referencia, que debe disponer el Consultor de acuerdo con el contrato, serán sancionados con una multa equivalente a 5 UTM diarias por cada caso, sin perjuicio de descontar el valor diario del personal inhabilitado de desarrollar su trabajo por carencia de recursos. Por incumplimiento a las instrucciones escritas del Inspector Fiscal se cursará una multa de 2 UTM por día de incumplimiento.".

CLÁUSULA DUODÉCIMA:
Reemplácese su texto por el siguiente "El consultor mediante la suscripción del presente instrumento acepta su contenido, como el de todos los documentos que se entienden incorporados a él, sin perjuicio de la protocolización de la resolución que lo aprueba de conformidad al N° 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías".

II.- En lo no modificado en el presente convenio, sigue vigente el convenio Ad-Referéndum de fecha 27 de mayo de 2010.

III.- La resolución, debidamente tramitada que aprueba el presente convenio, deberá ser suscrita y protocolizada conforme a lo establecido en el Art. N° 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías.

Firmado por los señores: Horacio Pfeiffer Agurto Subdirector de Obras, Sr. Raúl Díaz Cornejo Representante Legal CYGSA CHILE S.A. y V°B° del Sr. Mario Fernández Rodríguez, Director Nacional de Vialidad.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

3. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Establécese que el contrato que se identifica y aprueba, se regirá por el Sistema de Precios Unitarios, con reajuste, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba en la presente Resolución y el índice base de reajuste será el correspondiente al mes de abril de 2010.

4. **INSPECCIÓN FISCAL:** Designase Inspector Fiscal de la Asesoría, al Ingeniero Civil Sr. Rolando Valdebenito Valenzuela, Rut. 9.816.876-1, de la Dirección Regional de Vialidad, Región del Bío Bío. Se deja establecido que el Servicio se reserva el derecho a modificar esta designación si fuese necesario, la cual se efectuara mediante resolución exenta.

5. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** Imputase la suma de $ 175.024.800,- con cargo a los Fondos Sectoriales de la Dirección de Vialidad, como a continuación se señala:

L.P. 2010: 31.02.002.30099181-0 $ 175.024.800,-

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo fijado para la realización de este Contrato será de 4,5 meses. El inicio del plazo regirá a contar de día hábil siguiente de la fecha de suscripción del Convenio que se aprueba en la presente Resolución.

7. **GARANTÍA Y RETENCIONES:** El consultor ha constituido a favor del Fisco una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, girada a nombre del Director de Vialidad, expresada en Unidades de Fomento equivalente al 5% del monto del contrato, ascendiente a $. 8.751.240.,- de pesos y cuyo plazo de vigencia es el plazo del contrato, aumentado en 06 meses.

Las retenciones se harán de acuerdo al Art. 85 del mismo reglamento.

2. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en Convenio Ad-Referéndum que se aprueba en la presente Resolución.

3. **PROTOCOLIZACIÓN:** Una vez tramitada la presente Resolución, tres copias deberán ser suscritas ante Notario por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario, uno de sus ejemplares.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

AAM/CRH
DISTRIBUCIÓN:
- Depto. Puentes SDO - DV
- Sr. Director de Vialidad – Región del Bío Bío.
- Depto. Adm. y Gestión Contratos DV
- Partes y Archivo DV

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA OBRA**

**"REPARACION DE EMERGENCIA PUENTE LLACOLEN
PROVINCIA DE CONCEPCION
REGION DEL BIO BIO"**

**CONVENIO AD-REFERENDUM**

En Santiago a 27 de mayo de 2010, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante "**La Dirección**", representada por el Subdirector de Obras, Sr. Horacio Pfeiffer Agurto, cédula de identidad N° 10.275.401-8, Ingeniero Civil, domiciliado para estos efectos, en Callé Morandé 59, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la empresa CYGSA CHILE S.A., RUT: 96.768.800-2, representada legalmente por el Sr. Raúl Díaz Cornejo, cédula de identidad 6.006.519-5, Contador, domiciliados en Avenida Salvador 1476, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "**El Consultor**", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**
**La Dirección** encarga al Consultor, quien acepta, la ejecución de los trabajos de Asesoría a la Inspección Fiscal para la Obra: **"REPARACION DE EMERGENCIA PUENTE LLACOLEN PROVINCIA DE CONCEPCION REGION DEL BIO BIO".**

**Los servicios** que deberá prestar el Consultor serán todos aquellos necesarios para que el Inspector Fiscal de la obra, lleve un adecuado control técnico y administrativo de ésta. La Asesoría de la Inspección Fiscal, en adelante AIF, asumirá la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las labores estipuladas para el adecuado control del desarrollo de la obra, conforme a lo estipulado en: el presente convenio Ad – Referéndum; Términos de Referencia; Cronograma; y Presupuesto oferta del consultor.

**SEGUNDO:**
Se establece que el tipo de contrato es a Serie de Precios Unitarios con reajuste según lo estipulado en el art. 61 del Reglamento para contratación de trabajos de consultoría (RCTC), D.S. MOP N° 48 de 1994. El valor de los servicios a realizar por el Consultor asciende a **$175.024.800.- (Ciento setenta y cinco millones veinticuatro mil ochocientos pesos),** de acuerdo a los Anexos "Presupuesto Oferta" y "Cronograma" que forman parte integrante del presente Convenio.

El índice Base se fijará en la Resolución que adjudique el Trabajo de Consultoría. El monto será cancelado por la Dirección de Vialidad al Prestador de Servicio, según su avance, y disponibilidad de recursos. Los Estados de Pago deberán estar aprobados por el Inspector Fiscal, en concordancia con el artículo 82 y 83 del RCTC.

**TERCERO:**
El plazo fijado para la realización de este Contrato será de 4,5 meses. El inicio del plazo regirá a contar de día hábil siguiente de la fecha de suscripción del presente Convenio conforme lo autoriza el inciso 4 del Art. 111 del DFL MOP N° 850/97.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**CUARTO:**
El consultor se obliga a constituir a favor del Fisco una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo de 10 días a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio, por un valor equivalente al 5% del monto del contrato y cuya vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 06 meses.

No se aceptarán garantías que condicionen su cobro a la presentación del documento con antelación a la fecha de vencimiento.

**QUINTO:**
Las Retenciones se harán de acuerdo al Art. 85 del RCTC.

**SEXTO:**
Las modificaciones de contrato, si las hubiere, se regirán por lo dispuesto en los Artículos 58, 59 y 60 del RCTC.

En caso de variación de los servicios, los Gastos Generales y Utilidades se pagarán según su porcentaje establecido en el presupuesto del contrato (Presupuesto oferta) aplicado sobre el monto resultante de dicha variación.

Si las obras se paralizaran, la Asesoría deberá reprogramar sus labores con el personal mínimo que defina la Inspección Fiscal, lo que deberá ser autorizado por la Dirección correspondiente mediante Resolución.

**SEPTIMO:**
Todo el personal de la Consultoría deberá contar, con su respectivo contrato de trabajo conforme con las disposiciones de la legislación laboral vigente o contrato de prestación de servicios, si procede. La remuneración u honorario establecidos en el contrato de trabajo o de prestación de servicio para cada persona, deberá ser a lo menos el valor ofertado en el ítem correspondiente para las mismas. El consultor deberá demostrar durante el desarrollo del contrato que efectúa los pagos ajustados a lo antes señalado.

**OCTAVO:**
Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

- 1.5 UTM : Por cada día de atraso en la entrega de Informes Mensuales.
- 5 UTM : Por cada día de atraso en la entrega del Informe Final.

Si el consultor pagare un valor de remuneración inferior al ofertado en los ítems de los profesionales, se aplicará una multa equivalente a la diferencia entre lo ofertado y lo efectivamente pagado por cada caso.

La multa por cada día de ausencia injustificada del personal de la Asesoría será 5% de la remuneración u honorario mensual establecidos en la oferta económica, sin perjuicio del descuento que se aplicara por la ausencia del personal.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

La falta de los equipos, instrumentos e implementos de trabajo en calidad, cantidad y oportunidad, que debe disponer el Consultor de acuerdo con el contrato, serán sancionados con una multa equivalente a 5 UTM diarias por cada caso, sin perjuicio de descontar el valor diario del personal inhabilitado de desarrollar su trabajo por carencia de recursos. Por incumplimiento a las instrucciones escritas del Inspector Fiscal se cursará una multa de 2 UTM por día de incumplimiento.

El valor de la UTM a considerar será el correspondiente al del mes en que se curse el estado de pago donde se hace efectiva la multa.

**NOVENO:**
La fecha de término de la asesoría se establecerá en conformidad a lo estipulado en el art. 81 del RCTC, en relación con el informe final, sin perjuicio de la aplicación del art. 64 en caso que proceda.

**DECIMO:**
La calificación del Prestador de Servicio se efectuará de acuerdo al Título X del RCTC.

**UNDECIMO:**
Las dudas que pudiera merecer la interpretación del presente Convenio deberán ser resueltas por el Sr. Director de Vialidad, sin perjuicio de las atribuciones que el D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley 15.840, otorga al señor Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al señor Contralor General de la República.

**DUODECIMO:**
El presente Convenio Ad-Referéndum, junto con la resolución que lo aprueba, debidamente tramitada, deberán ser suscritos y protocolizados conforme a lo establecido en el Art. N° 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías.

**DECIMOTERCERO:**
El presente Convenio Ad-Referéndum se regirá, en lo pertinente, por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, Decreto MOP N° 48 de 1994.

**Horacio Pfeiffer Agurto**
**Subdirector de Obras**

CYGSA CHILE S.A.

**Raúl Díaz Cornejo**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CYGSA CHILE S.A.**

**V°B° Director de Vialidad**

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

# CONVENIO ADDENDUM

## ASESORIA A LA INSPECCION FISCAL PARA LA OBRA

## "REPARACIÓN DE EMERGENCIA PUENTE LLACOLEN PROVINCIA DE CONCEPCIÓN REGIÓN DEL BÍO BÍO"

En Santiago a 06 SET. 2010, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante **"La Dirección"**, representada por el Subdirector de Obras, Sr. Horacio Pfeiffer Agurto, cédula de identidad N° 10.275.401-8, Ingeniero Civil, domiciliado para estos efectos, en Callé Morandé 59, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la empresa CYGSA CHILE S.A., RUT: 96.768.800-2, representada legalmente por el Sr. Raúl Díaz Cornejo, cédula de identidad 6.006.519-5, Ingeniero Civil, domiciliados en Avenida Salvador 1476, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el **"El Consultor"**, han convenido lo siguiente:

**I.-** Que por contar con imprecisiones el convenio Ad-Referéndum suscrito con fecha 27 de mayo de 2010, es necesario modificar algunas de sus cláusulas, en la forma que a continuación se señala:

**CLÁUSULA SEGUNDA:**
**Elimínese** la palabra "anexos" contenida en el párrafo primero.

**Reemplácese,** el párrafo segundo por el siguiente "El índice Base de reajuste será el correspondiente al último día del mes anterior a la firma del presente convenio. El valor de la Asesoría será cancelado por la Dirección de Vialidad al Prestador de Servicio, según su avance y disponibilidad de recursos. Los pagos se harán mediante estados de pago por cada etapa aprobada por el Inspector Fiscal, acorde con las disponibilidades presupuestarias pertinentes y de acuerdo con los servicios efectivamente realizados en el período correspondiente, considerando si procede, fracciones de mes al precio ofertado, y cuya frecuencia será mensual"

**Agréguese** un último párrafo que indique: "Excepcionalmente por razones presupuestarias y previa autorización del Jefe del Departamento respectivo o el Director Regional que corresponda, se podrá cursar un nuevo Estado de Pago dentro del período establecido".

**CLÁUSULA CUARTA:**
**Agréguese** a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido del párrafo segundo lo siguiente: "En lo restante se estará a lo previsto por el art. 55 del RCTC".

**CLÁUSULA QUINTA:**
**Agréguese,** a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido el siguiente texto: "Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantía bancarias, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más seis meses, renovables en la forma señalada en el artículo 55 del RCTC".

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**
**Reemplácese** el texto a continuación del punto seguido, penúltima línea, por el siguiente: Será condición de aprobación de cada estado de pago que el consultor demuestre durante el desarrollo del contrato que efectúa los pagos ajustados a lo siguiente:".

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

a) Informe de Personal correspondiente al mes calendario anterior al estado de pago, señalando la cantidad de días efectivamente trabajados, así como también copias de comprobante de pago de las remuneraciones firmadas por el trabajador o boletas de honorarios, según corresponda.

b) Copia de la planilla de cotizaciones enteradas ante los organismos previsionales correspondientes, si fuese procedente.

c) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, respecto del personal que se encuentre prestando servicios en este Contrato de Asesoría. Se aceptará el Certificado correspondiente al mes anterior de la prestación del servicio.

d) En caso de realizarse cambios de personal, no se cursará el pago asociado al servicio prestado por el personal reemplazante, en tanto dicho cambio no esté oficialmente autorizado.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

**Reemplácese** el párrafo primero por el siguiente "Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento".

**Reemplácese** el párrafo cuarto por el siguiente "La falta de los equipos, instrumentos e implementos de trabajo establecidos en los términos de referencia, que debe disponer el Consultor de acuerdo con el contrato, serán sancionados con una multa equivalente a 5 UTM diarias por cada caso, sin perjuicio de descontar el valor diario del personal inhabilitado de desarrollar su trabajo por carencia de recursos. Por incumplimiento a las instrucciones escritas del Inspector Fiscal se cursará una multa de 2 UTM por día de incumplimiento.".

**CLÁUSULA DUODÉCIMA:**

**Reemplácese** su texto por el siguiente "El consultor mediante la suscripción del presente instrumento acepta su contenido, como el de todos los documentos que se entienden incorporados a él, sin perjuicio de la protocolización de la resolución que lo aprueba de conformidad al N° 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías".

**II.-** En lo no modificado en el presente convenio, sigue vigente el convenio Ad-Referéndum de fecha 27 de mayo de 2010.

**III.-** La resolución, debidamente tramitada que aprueba el presente convenio, deberá ser suscrita y protocolizada conforme a lo establecido en el Art. N° 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías.

**Horacio Pfeiffer Agurto**
**Subdirector de Obras**

CYGSA CHILE S.A.

**Raúl Díaz Cornejo**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CYGSA CHILE S.A.**

DIRECCION DE VIALIDAD VISADO DIVISION JURIDICA

**V°B° Director de Vialidad**
MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD